



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0007253-MB-2015//**4235-HCD-2015** – DESPACHO N° - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0007253-MB-2015//**4235-HCD-2015**; Ref. a: Sobre el planteo formulado por la Secretaría de Seguridad, acerca de la posibilidad de afectar al uso Municipal u oficial de otros organismos estatales, cinco motovehículos y un automotor que se encuentran retenidos hace tiempo en el Depósito Municipal remisión 2, sin ser reclamados por sus titulares registrables; y lo normado por la Ley Provincial N° 14547; y

CONSIDERANDO

Que existe normativa específica que regula la materia, tal como la Ley Provincial N° 14.547, sancionada el 12 de Septiembre de 2013, la que autoriza a los Municipios a disponer de los autos secuestrados que se encuentren en depósitos Municipales -transcurridos 180 días de su secuestro- como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas, o por haber sido retirados de la vía pública por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono;

Que la norma excluye expresamente a los vehículos involucrados en causas penales o cuyos motores o chasis se encuentren adulterados. Además de autos y motos, la legislación alude a camionetas, camiones, ómnibus, carretones, cuatriciclos, conforme las prescripciones de la Ley N° 24.449;

Que de acuerdo a la norma, la autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo de cada Municipio que decida aplicarla, y a fin de implementar procedimientos de afectación, subasta o compactación, según el caso, deberá intimarse a los titulares registrables de los vehículos por plazo de 15 días corridos a hacer valer derechos;

Que agotada esta etapa de notificación, si no se hubiere presentado el titular registral o terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado; por los que el Intendente estará facultado para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación;

Que en el caso de aquellos vehículos “aptos” para rodar, podrán ser afectados al Municipio previa pericia en las plantas verificadoras habilitadas a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias; pudiendo asimismo ceder los rodados para su uso a Entidades de Bien Público;

Que nuestro Municipio no es ajeno a la realidad que presenta el resto de los municipios que componen la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación;

Que si bien contamos con Ordenanzas que regulan el procedimiento de subasta administrativa de motovehículos (Ordenanza N° 4311) y Decreto Reglamentario N° 413/10), así como la posibilidad de compactar rodados o partes de ellos en estado de deterioro (Ordenanza N° 4904/13), no está contemplado en nuestra normativa interna esta posibilidad de afectar vehículos secuestrados para uso institucional;

Que atento lo expuesto, la Asesoría letrada se expidió manifestando que resultaría a todas luces beneficioso para la Comuna adherir a las disposiciones de la Ley Provincial N° 14.457, a fin de contar con un marco normativo específico que permita dar distintos fines útiles a aquellos vehículos secuestrados y abandonados por sus titulares;

Que a fs. 10, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0007253-MB-2015//4235-
HCD-2015.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5327

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Berazategui en todos sus términos a la
..... Ley Provincial N° 14.547.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a implementar los
..... procesos de afectación, subasta y compactación de vehículos,
establecidos en la normativa adherida.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**